

14/07/2015

ECONOMIST & JURIST



Redacción



El despacho de abogados como responsable y encargado de ficheros

**Por Javier Aparicio. Socio de Cuatrecasas Gonçalves Pereira
Sergio Sanfulgencio. Abogado de Cuatrecasas Gonçalves Pereira**

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) el responsable del fichero o de su tratamiento es aquella persona que decide sobre la finalidad y el uso de los datos personales. Un despacho, con carácter general, será, cuando menos, responsable de tres ficheros: personal (abogados y otros profesionales), clientes y proveedores.

A su vez, al gestionar la información que le facilitan sus clientes, el despacho actúa también como encargado del tratamiento, procesando los datos en nombre y por cuenta de aquellos.

EL DEBER PROFESIONAL DE SECRETO

El secreto profesional que obliga a los abogados es reflejo del derecho de defensa de sus clientes y prohíbe revelar la información que éstos le confíen. Lo impone la Ley Orgánica del Poder Judicial como obligación y derecho (no se puede exigir al abogado su revelación). Desvelar dicha información supone una deslealtad hacia el cliente y una infracción del deber legal, castigada en el Código Penal incluso con la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

En cambio, **en el ámbito de la protección de datos, el deber de secreto obliga al despacho como responsable del fichero y a su personal respecto de los datos de cará ...**